COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

OF. ORD: 157260

Santiago, 01 de octubre de 2026

Antecedentes: Su presentación, ingresada a esta Comisión con fecha 6 de julio de 2026.

Materia: Informa respecto de alcance de artículo 18 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : [redacted]

Se ha recibido su presentación del antecedente, mediante la cual solicita a esta Comisión pronunciarse respecto del alcance de la obligación de informar la posición de valores conforme al artículo 18 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores. Al respecto, cumple este Servicio con señalar lo siguiente:

1.- Conforme a lo prescrito en el artículo 18 de la Ley N°18.045, las personas indicadas en el inciso primero del artículo 16 deben *"(…) informar mensualmente y en forma reservada, al directorio o administrador del emisor, su posición en valores de los proveedores, clientes y competidores más relevantes de la entidad, incluyendo aquellos valores que posean a través de entidades controladas directamente o a través de terceros. El directorio o administrador del emisor determinará quiénes estarán comprendidos en las mencionadas calidades, debiendo al efecto formar una nómina reservada que mantendrá debidamente actualizada"*.

De este modo, directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de emisores de valores, así como las entidades controladas directamente por ellos o a través de terceros, deben informar posiciones en valores de proveedores, clientes y competidores relevantes según sea determinado por el directorio o administrador del respectivo emisor.

Así, la determinación del perímetro y formación de una nómina de entidades respecto de las que debe informarse por las personas señaladas corresponde a un asunto que compete al órgano de administración de cada emisor.

A este respecto, es importante hacer presente que la posesión mediante entidades controladas de manera directa e indirecta "*a través de terceros*", debe entenderse en el contexto de las normas de la propia Ley de Mercado de Valores. Al efecto, una persona posee valores a través de entidades que controla de manera directa sí: a) esa persona es el titular de dichos valores, o b) si ese titular es una entidad en la cual dicha persona participa de manera directa en su propiedad y tiene poder para realizar alguna de las actuaciones a que se refiere el artículo 97 de la Ley N°18.045. Por su parte, posee valores

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl

a través de entidades que controla de manera indirecta, si el titular es una entidad controlada por esa persona en los términos de los artículos 97 a 99 de la Ley N°18.045 y dicha persona no participa directamente de la propiedad de esa entidad titular de dichos valores.

A su turno, en cuanto a su consulta relativa a la aplicación de la Norma de Carácter General N°269 de 2009 a la determinación del alcance del artículo 18, se informa que aquella fue dictada en función de los artículos 12 y 20 de la Ley de Mercado de Valores, por lo que las personas obligadas establecidas en dicha normativa no son necesariamente coincidentes con el alcance prescrito por el legislador al establecer la obligación de informar del artículo 18.

Lo mismo se observa respecto de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 100 que determina a las relacionadas con una sociedad o las normas del Título XXI de la información privilegiada, por cuanto las entidades que pueden encontrarse relacionadas o las personas contempladas en los artículos 164 a 167 de la Ley N°18.045, no son necesariamente coincidentes con la noción de "*entidades controladas a través de terceros*".

[redacted]

Saluda atentamente a Usted.

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Diego Peralta Valenzuela
Director General Jurídico
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

[redacted]

Para validar ir a https://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: [redacted]
SGD: [redacted]

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl